



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**  
**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE TRATO**  
**DIRECTO POR CAUSAL DE**  
**EMERGENCIA, URGENCIA O**  
**IMPREVISTO Y EMISIÓN DE ORDEN**  
**DE COMPRA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.977**  
**QUILLÓN, 12 DE JULIO DE 2019**

**VISTOS:**

1. Informe Técnico N°21 de fecha 01 de Julio de 2019, emitido por la Dirección de Obras Municipales, que da cuenta del grave deterioro de diversas calles de la comuna de Quillón.
2. Términos Técnicos de Referencia elaborados por la Dirección de Obras Municipales.
3. Cotización Proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES CORREA LTDA.** de fecha 28 de junio, de 2019
4. Ficha Técnica de Requerimiento N° 40 de fecha 04 de julio, de 2019.
5. Pre obligación presupuestaria N° 5/1136 de fecha 05 de julio, de 2019
6. Informe de Incidente o Emergencia N°02 emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario con fecha 28 de Junio de 2019.
7. Reclamo presentado por don Carlo Millar Ravanal, con fecha 07 de junio de 2019 ante OIRS Municipal.
8. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
9. Manual de Procedimientos de Compras Públicas, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019.
10. Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 numero 3 de su Reglamento, norma que dispone: *"La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de*

*las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*

11. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica.
12. Decreto Alcaldicio 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que delega atribuciones y firma del alcalde en funcionarios que indica.
13. Decreto Alcaldicio N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018,
14. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
15. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
16. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección de Obras Municipales, mediante informe N°21 de fecha 01 de Julio de 2019, ha constatado la existencia de pavimento severamente dañado en diversas calles de la comuna de Quillón, baches que representan un grave peligro para la vida e integridad física de los transeúntes y vehículos, los cuales en su conjunto presentan daños al pavimento por una superficie aproximada a los 200 metros cuadrados.
2. Que, el fin primordial de las Municipalidades, según lo dispone el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, **La urbanización y la vialidad urbana y rural;** letra H), referente a **El transporte y tránsito públicos;** y, Letra i), relacionado con **La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes**



2



3. Que, según lo dispuesto en el **artículo 5 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades**, es una atribución esencial de los Municipios la administración de los bienes nacionales de uso público de la comuna, salvo que legalmente corresponde su administración a otro Órgano de la Administración. Luego, en relación a lo señalado dispone **el artículo 169 inciso 5° de la Ley 18.290, Ley del Tránsito**, que las Municipalidades o el Fisco, **serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización.**
  
4. Que, en mérito de lo expresado, siendo el grave deterioro de las calles de la comuna un peligro activo y actual para la comunidad, especialmente severo dicho peligro en temporada de invierno debido a las inclemencias climáticas, las cuales ya han causado numerosos damnificados en la comuna, y que, además, no solo añaden un elemento adicional de riesgo en la conducción y tránsito, sino que además acrecentan el daño a la vialidad pública comunal, según da cuenta Informe Técnico de la DOM en referencia, lo cual tiene como resultado un círculo vicioso; y, considerando las obligaciones legales que pesan sobre los municipios respecto al mantenimiento de la vialidad urbana, es posible concluir a esta autoridad que la situación descrita amerita la adopción de un procedimiento expedito y eficaz tendiente a la reparación con carácter urgente de las calles severamente deterioradas, revistiendo a juicio de esta autoridad el carácter de **urgencia**, circunstancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación, a fin de evitar daños a las personas y propiedad producto de accidentes de tránsito ocasionados por el mal estado de las vías públicas, y además, cautelar y resguardar el patrimonio municipal frente a eventuales demandas o acciones que persigan la responsabilidad civil del Municipio debido a accidentes causados por el mal estado de las calles.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, la adquisición directa al proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES CORREA LTDA., RUT: 76.203.587**, representada legalmente por don **CESAR CORREA RUBILAR, RUT: [REDACTED]** por un monto de \$9.999.344.- (nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) impuesto incluido, para la ejecución del servicio de "REPARACIÓN DE BACHES Y MEJORAMIENTO DE ESQUINAS EN DIFERENTES PUNTOS DE QUILLÓN", en el plazo y condiciones contenidos en los Términos Técnicos de Referencia aceptados por el proveedor.
2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley
3. **DISPONGASE**, la confección y celebración de un Contrato de Prestación de Servicios a fin de Formalizar la contratación con el proveedor.
4. **IMPÚTESE** el monto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta **215 3102004001009 SP 02 "Cuentas por pagar, iniciativa de inversión"**, correspondiente a mejoramiento red vial comunal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**NESTOR CID PEDREROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (s)**  
**MINISTRO DE FE**



**ALCALDE ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

RNA/e/h

**Distribución:**

- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- SECPLAN
- DIRECCIÓN DE OBRAS